

de pariter, así en los terminos comunes como  
privativos, con apercibimiento que si no lo hi-  
cieren y faltaren se hecharan dichas Suestes  
entre los vecinos y Ganaderos de esta Ciudad,  
y el residuo de los Exidos que quedaren se  
despondrá de el con arreglo a dicha Real Execu-  
toria; y los autos, y demas diligencias que en esta  
Varon se practicasen, sepondran a esta Con-  
tinuacion, devolviendo este Despacho a la  
Persona que requiere. Fue en mandarlo así  
hacer y cumplir V. administrará Justicia  
y lo quedo al tanto siempre que las suyas vea.  
Fecho en esta dicha Ciudad de Lorca a veinte  
y seis dias del mes de Septiembre del año  
de mil ochocientos y nueve =

Juan Ruiz  
Oyuntar

Comand. de Su Ma  
D. Silvestre Pardo  
Mendoza

Cumplim.º. Cumplase el anterior Despacho, sin perjuicio a la  
fi. Jurisdiccion que su Mtes. exerce, y así consequen

